Los suscritos **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** identificada con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ expedida en Bogotá, actuando en calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Suplente delRepresentante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** para asuntos del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones **PROCOLOMBIA**, constituido a través de contrato de Fiducia Mercantil mediante Escritura Pública No. 8851 del 5 de Noviembre de 1992 de la Notaría Primera de Bogotá D.C. y por lo tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, con NIT. 830.054.060–5, quien en adelante se denominará **PROCOLOMBIA**, por una parte, y por la otra **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** identificado con la cédula de ciudadanía No. **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** expedida en **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, actuando en calidad de Representante Legal de**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** con NIT. **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, con domicilio en **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, constituida por **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** del \_\_ de \_\_de \_\_\_\_, otorgada en la **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, inscrita en la Cámara de Comercio de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** el **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** bajo el número **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** del Libro \_\_, quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará **EL** **CONTRATISTA**, y conjuntamente se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** Que, el Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 2505 de 1991 mediante escritura pública No. 8851 de la Notaria Primera del Círculo de Bogotá del 05 de Noviembre del 1992, tiene como función misional contribuir al crecimiento sostenible, a la transformación productiva, a la generación de empleo, al posicionamiento de Colombia y la marca país y a la diversificación de mercados; a través de la promoción de las exportaciones de bienes no minero-energéticos y servicios, turismo internacional, inversión extranjera directa, expansión de las empresas colombianas en el exterior, brindando apoyo y asesoría integral a los empresarios nacionales e internacionales para promover la inserción efectiva de la oferta exportable colombiana en los mercados internacionales.

**SEGUNDA:** Que, PROCOLOMBIA acoge como objetivo principal contribuir al crecimiento sostenible, a la transformación productiva, a la generación de empleo, al posicionamiento de Colombia y a la diversificación de mercados; a través de la promoción de las exportaciones de bienes y servicios diferentes a las minero-energéticas, turismo internacional, inversión extranjera directa, expansión de las empresas colombianas en el exterior y la marca país. Para ello, PROCOLOMBIA requiere realizar la contratación de un proveedor que le suministre los servicios de planeación y ejecución de medios, social media, marketing digital, SEO, planeación estratégica y de generación de contenidos, desarrollo digital (páginas web, microsites, landing page y aplicaciones, entre otros), producción de contenidos (digitales, escritos, gráficos y/o audiovisuales), herramientas necesarias para la gestión de dichos activos o estrategias y actividades necesarias para la gestión de estrategias y lanzamientos de campañas que apoye a su equipo de profesionales en oficinas nacionales e internacionales que con un proceso sistemático buscan la identificación y seguimiento de oportunidades de los clientes de PROCOLOMBIA en Colombia y en el exterior, para esto enfocará sus fortalezas para que los clientes aprovechen las oportunidades derivadas de los acuerdos comerciales, diversifiquen los mercados y productos mediante el conocimiento y la innovación, y fortaleceremos las alianzas con organismos nacionales e internacionales para generar sinergias que contribuyan a alcanzar sus metas..

**TERCERA:** Que, la junta asesora del fideicomiso PROCOLOMBIA, en reunión del xx de xx de xx, aprobó adelantar el proceso de contratación del objeto del presente Contrato como consta en extracto de acta No. xx.

**CUARTA:** Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación para el Fideicomiso **PROCOLOMBIA,** la selección del **CONTRATISTA** se realizó bajo la modalidad de Invitación Abierta**,** teniendo como proponentes a **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**y a **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** quedando este último seleccionado por presentar la oferta con el mayor puntaje**.**

**QUINTA:** Que, el presente contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente documento y en lo no previsto en ellas por las normas del Derecho Privado en Colombia.

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** Prestar los servicios de planeación y ejecución de medios, social media, marketing digital, SEO, planeación estratégica y de generación de contenidos, desarrollo digital (páginas web, microsites, landing page y aplicaciones, entre otros), producción de contenidos (digitales, escritos, gráficos y/o audiovisuales), herramientas necesarias para la gestión de dichos activos o estrategias y actividades necesarias para la gestión de estrategias y lanzamientos de campañas.

**CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO Y/U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En virtud del objeto antes mencionado, se deben llevar a cabo las siguientes actividades, de conformidad con los términos de referencia y/o la propuesta presentada [incluir fecha] y de conformidad con los requerimientos, instrucciones y necesidades de PROCOLOMBIA para el cumplimiento de sus objetivos misionales:

2.1. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Llevar a cabo estrategias de mercadeo y comunicación integral (planeación y ejecución de medios, social media, marketing digital, planeación estratégica y de generación de contenidos y desarrollo digital, marketing digital) en todas sus etapas: planificación, diseño y creatividad, producción, ejecución seguimiento, supervisión y medición de resultados. De igual forma deberá contar con una red propia internacional para planificación, compra e implementación de medios a escala global.
2. Desarrollar estrategias de promoción incluidas activaciones relacionadas con el lanzamiento de Campañas para los ejes de negocio e institucionales de PROCOLOMBIA (Exportaciones no minero energéticas, atracción de inversión extranjera a Colombia, turismo vacacional y de negocios, y la marca país Colombia). Todas las estrategias deberán estar basadas en herramientas de medición y planeación como TGI, AdMetrics, Google Trends, IWKS, Moz, Brandwatch, Firebase, entre otras.
3. Conceptualizar, crear, redactar, diseñar, producir y realizar el despliegue de contenidos escritos, publicaciones para redes sociales, piezas gráficas, fotografías simples, videos en producción y edición que incluya, pero sin limitarse a ello: locución, música, estudio, equipos, entre otros.
4. Planificar, crear, diseñar, desarrollar, ejecutar, y supervisar proyectos de producción audiovisual, gráfica, fotográfica, de radio, televisión y OOH, entre otros.
5. Contar con los recursos, herramientas, técnica, software y equipos necesarios para la locución, producción, edición postproducción de los contenidos audiovisuales.
6. Contar con el equipo de trabajo (que se describe más adelante) el cual debe ser adecuado, calificado y suficiente en cantidad y disponibilidad de tiempo para el correcto manejo de la cuenta según las necesidades de PROCOLOMBIA que se generen durante la ejecución del contrato a suscribirse. Este grupo humano debe contar con la experiencia necesaria para demostrar sus capacidades creativas, estratégicas y ejecutivas para responder de manera eficaz y eficiente a las necesidades diarias de PROCOLOMBIA. Adicionalmente, deberá garantizar el involucramiento del equipo directivo del CONTRATISTA para el cumplimiento de la estrategia de los objetivos de negocio de PROCOLOMBIA.
7. Entregar un cronograma y la propuesta creativa, de forma previa a la ejecución de cada proyecto o actividad a ejecutar.
8. Coordinar y hacer seguimiento, medición, evaluación, análisis de resultados y mejoras a los proyectos y actividades llevados a cabo en los tiempos que establezca PROCOLOMBIA.
9. Conceptualizar y elaborar propuestas con altos niveles de creatividad y diseño, sean directas del CONTRATISTA o a través de sus empresas asociadas o afiliadas o a través de alianzas estratégicas o de terceros, en todos los casos por su cuenta y bajo su responsabilidad. Dicho servicio incluye la estrategia del diseño y elaboración de las propuestas necesarias para el desarrollo y sostenimiento de proyectos, estrategias, campañas y actividades promocionales, logrando la promoción exitosa de Colombia en cualquier escenario o disciplina.
10. Coordinar, supervisar y ejercer control durante el proceso de preproducción de terceros, garantizando altos niveles de creatividad y diseño, al igual que óptimos estándares de calidad de las piezas realizadas tanto por el CONTRATISTA, como por sus aliados y proveedores, en cuanto a materiales, acabados, producción, ejecución, entre otros.
11. Garantizar que las piezas y materiales que sean producidos o entregados por PROCOLOMBIA para proyectos y actividades de PROCOLOMBIA deberán ser de uso exclusivo de PROCOLOMBIA y sus aliados con autorización previa de PROCOLOMBIA.
12. Garantizar que las piezas y materiales que sean producidos por empleados del CONTRATISTA y/o por terceros para proyectos y actividades de PROCOLOMBIA que incluyan logotipos de PROCOLOMBIA sean de uso exclusivo de esta y de los aliados que cuenten con autorización previa de PROCOLOMBIA.
13. Garantizar que los derechos sobre todas las piezas y materiales producidos por el CONTRATISTA, sus empleados o contratistas, o por cualquier tercero, que sean entregadas a PROCOLOMBIA, serán cedidos en su totalidad a PROCOLOMBIA. En caso de no ser posible la cesión de derechos por ser obras preexistentes, el CONTRATISTA deberá comunicar esta situación de manera previa a la entrega a PROCOLOMBIA al inicio de la producción, para que entre ambos definan el alcance de la licencia de uso que deberán tener dichas obras preexistentes. De no obtener autorización previa y expresa por parte de PROCOLOMBIA respecto al alcance de la licencia, o de no comunicar previamente de las limitaciones de uso de cada material o pieza antes de su uso en las piezas, el CONTRATISTA garantizará que PROCOLOMBIA cuente con una licencia de uso sin limitaciones territoriales, temporales, de medios, derechos o alguna otra.
14. Utilizar la data de PROCOLOMBIA ya sea propias o de terceros o por el CONTRATISTA para fortalecer el proceso de planeación estratégica y de las propuestas para los proyectos.
15. Asegurar la recopilación, administración y análisis de data para realizar acciones de marketing solicitadas por PROCOLOMBIA como por ejemplo benchmark, data de medios, redes sociales, tendencias, y las demás necesarias para informes, estrategias y dashboards.
16. Realizar el levantamiento, análisis, ordenación y ejecución de estrategias basadas en la explotación de datos, sobre los universos de data digital (internet, redes sociales, portales, etc.), monitoreando y gestionando las fuentes de data y planteando nuevas soluciones, así como disponer de las herramientas idóneas y de las integraciones necesarias para la gestión de toda la data.
17. Administrar las herramientas con las que cuenta PROCOLOMBIA para recopilar, procesar, organizar y analizar los datos obtenidos a través de los diferentes activos digitales propios y de terceros con el fin de convertirla en insumo para el desarrollo de nuevas estrategias y acciones necesarias sobre la data de PROCOLOMBIA. Gestionando su carga, licenciamiento y demás implícitos de los activos digitales bajo el lineamiento de PROCOLOMBIA.
18. Planear, diseñar, desarrollar, ejecutar, editar, publicar, supervisar, medir y optimizar la estrategia de marketing (videos, guiones, infografías, artículos escritos, piezas gráficas, piezas de redes sociales, entre otros) según los requerimientos de PROCOLOMBIA.
19. Analizar, diseñar, ejecutar una optimización continua referente a todos los conceptos de SEO y SEM desde los aspectos técnicos, tácticos y estratégicos, para los activos digitales solicitados por PROCOLOMBIA (Portales, microsites, landings, apps, canales digitales, e-commerce, Google Search Console, Google Analytics, Google Data Studio y pauta) existentes y por existir.
20. Investigar, conceptualizar, diseñar, elaborar estrategias digitales, finalizar y publicar online los proyectos diseñados desde los aspectos de SEO, SEM, analytics, desarrollo web y performance.
21. Realizar la estrategia y técnica de SEO y SEM frente a la conceptualización, creación, edición, diseño, prototipado, pruebas de calidad, puesta en producción, evaluación y optimización constante de productos digitales garantizando la verificación y el uso correcto de: HTML, CSS, Google Analytics, Google Tag Manager, Google Search Console, SEMRush, marcación de contenidos, KEYWORD RESEARCH, redacción para SEO, datos estructurados, acompañamiento en los prototipados de los activos digitales frente a UX y UI.
22. Poner a disposición una herramienta que permita y garantice la medición, mejoras y optimizaciones permanentes para SEO (Optimización en buscadores) sobre los principales activos digitales de PROCOLOMBIA. Esta herramienta podrá ser la utilizada por el CONTRATISTA en su ejercicio de SEO sin generar costos adicionales, a la cual PROCOLOMBIA podrá tener acceso permanente 7 días a la semana, 24 horas.
23. Realizar el mantenimiento, operatividad, carga de contenidos, dominio de CMSs, manejo de Google search console, Google Analytics, labores de soporte digital e implementación de nuevas tecnologías e infraestructuras, y proveer la infraestructura requerida para alojar los ambientes de desarrollo.
24. Analizar, diseñar, ejecutar una optimización continua de estrategias y proyectos de marketing relacional.
25. Planificar, crear, diseñar, producir, desarrollar, ejecutar, medir y optimizar continuamente estrategias digitales y de social media.
26. Realizar la investigación, conceptualización, elaboración y presentación de estrategias de experiencia de usuario, así como recomendaciones sustentadas en análisis y estudios de como ejecutar una óptima experiencia de usuario y desarrollo de interfases de activos digitales utilizando las últimas herramientas y/o tecnologías empleadas para tal fin.
27. Desarrollar, programar, mantener, optimizar los activos digitales de PROCOLOMBIA con tecnologías PHP, jquery, html, javascript, CSS, CSS3, HTML5 y Bootstrap, mobile, entre otras, administración de los CMSs con foco en drupal, incorporando recursos de control de calidad (QA), el CONTRATISTA debe disponer de la infraestructura de servidores, versionamiento y otros recursos necesarios requeridos para el óptimo desarrollo de los proyectos.
28. Implementar en el desarrollo y publicación de las páginas web buenas prácticas definidas por PROCOLOMBIA, que incluya aspectos de seguridad de la información y seguridad informática; de igual forma, garantizar la continuidad de la publicación de la página.
29. Desempeñar el rol de encargado de protección de datos personales, en caso de que se dé tratamiento a este tipo de información.
30. Realizar acompañamiento a PROCOLOMBIA, consistente en brindar asesoría en la implementación de las estrategias de Email Marketing, taggeo de los sitios web, automation, funnelling, inbound marketing y otras relacionadas que surjan durante la ejecución del objeto del presente contrato, y seguimiento a los resultados presentando informes periódicos sobre cada una de las estrategias y acciones realizadas a solicitud de PROCOLOMBIA.
31. Conceptualizar crear, redactar, diseñar, prototipar, programar, realizar pruebas de calidad, producir, poner en marcha, evaluar, realizar test A/B y realizar optimización constante de productos digitales.
32. Garantizar el proceso de investigación y planeación estratégica que acompañen de manera permanente y proactiva los objetivos de negocio de PROCOLOMBIA y los proyectos en los que sea requerido. Para lo cual deberá tener una visión internacional para posicionar la marca país y aportar en la construcción de la estrategia de promoción de Colombia en el exterior, monitoreando las mejores prácticas que hacen en otros países con sus respectivas marcas o casos de éxito de marcas y/o servicios colombianos en el exterior.
33. Garantizar disponibilidad durante la ejecución del contrato de un espacio físico, equipos técnicos software y licencias necesarias para poder producir contenidos de audio, audiovisuales, fotográficos, SEO, desarrollo de software, estrategias Social Media, entre otros que hacen parte del objeto de esta invitación.
34. Realizar de manera periódica y de forma concertada con PROCOLOMBIA, previo a emprender un proyecto estudios de benchmarking (investigación y análisis del comportamiento/tendencias del mercado, de competidores y audiencias a nivel nacional, regional o mundial incluyendo análisis y presentación de estudios sobre consumo, uso de medios según perfiles y demás herramientas disponibles en el mercado). En cualquier momento PROCOLOMBIA podrá solicitar benchmark de mercadeo de los diferentes competidores, en segmentos específicos y países.
35. Desarrollo de investigaciones y análisis de tendencias de mercado y previo a emprender un proyecto a requerimiento de PROCOLOMBIA.
36. Poner a disposición una herramienta existente con la que cuente el CONTRATISTA y no genere costos adicionales para PROCOLOMBIA que garantice la medición permanente de las campañas de medios digitales, la optimización automatizada y el buen desempeño de estas. PROCOLOMBIA se reserva el derecho a utilizarla directamente y/o a través de la agencia.
37. Coordinar y gestionar la entrega de materiales requeridos y de elementos técnicos de difusión para cada medio o actividad.
38. Garantizar la unidad de marca de acuerdo con las directrices de PROCOLOMBIA.
39. Asegurar la interacción con los otros proveedores de PROCOLOMBIA de acuerdo a las directrices de la entidad de manera fluida y oportuna.
40. Coordinar y controlar el desarrollo del material creativo resultante de las estrategias, proyectos y actividades a realizar, garantizando la adecuada cadena de transferencia de los derechos de uso, explotación y modificación, efectuarle la cesión de la propiedad intelectual de las mismas a PROCOLOMBIA y que permitan mantener indemne a PROCOLOMBIA de eventuales reclamaciones por derechos de autor, conforme se prevea en el contrato que se suscriba.
41. Coordinar, hacer seguimiento, medición, evaluación y análisis de resultados a los proyectos y actividades llevados a cabo en los tiempos en los que establezca PROCOLOMBIA.
42. Diseñar, producir y ejecutar las propuestas dentro de los tiempos aprobados en el cronograma para cada proyecto o actividad y dentro del presupuesto establecido por PROCOLOMBIA.
43. Coordinar, hacer seguimiento, medición, evaluación y análisis de resultados a los proyectos y actividades llevados a cabo al finalizar, dependiendo de los KPI establecidos al inicio del Proyecto.
44. Disponer de una central de medios y un equipo destinado a su manejo, para brindar una atención integral a PROCOLOMBIA.
45. Garantizar la devolución del 100% de los Rebates que reciban, para lo cual se entregará informe a PROCOLOMBIA de forma trimestral con los Rebates recibidos por nuestra inversión. La devolución contemplada en este numeral corresponde a una devolución de incentivos en pauta y en los mismos medios que otorgaron el incentivo, salvo aquellos incentivos que se causen a la terminación del contrato los cuales se deberán devolver en dinero a FIDUCOLDEX PROCOLOMBIA.
46. Prestar el servicio de investigación, asesoría, conceptualización, planificación, elaboración, negociación conjunta con PROCOLOMBIA, ordenación, compra/alquiler de espacios y/o presencia en medios nacionales e internacionales, control de espacios de promoción en medios, monitoreo, optimización y facturación (online, impresos, radio, televisión, espacios exteriores y medios no convencionales). Esto incluye el trámite de codificaciones ante los canales públicos y privados y trámites de aprobación ante las entidades estatales necesarias para que la promoción pueda ser publicada, el costo de estas actividades ante las entidades y demás actividades con la implementación y/o puesta al aire de cualquier medio.
47. Garantizar el seguimiento, la medición permanente de las campañas de medios digitales y de los KPI´s definidos, la optimización automatizada y el buen desempeño de estas, aun cuando estas se negocien directamente por PROCOLOMBIA. Esta metodología deberá ser aprobada de acuerdo con los requerimientos y necesidades de PROCOLOMBIA y se reserva el derecho a utilizarla directamente y/o a través del CONTRATISTA.
48. Tener disponibilidad de prestación de servicios 24/7, para la pronta y oportuna gestión de requerimientos, actividades de promoción y otras propias de PROCOLOMBIA. Lo anterior teniendo en cuenta que, por la naturaleza y actividades que desarrolla este Fideicomiso pueden surgir necesidades de actividades o eventos imprevistos con carácter de urgencia, así como requerimientos que requieren tramitarse de forma prioritaria y ágil.
49. Radicar la factura de cada actividad ejecutada, previo Visto Bueno del Supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación, acompañada del informe final de cada actividad.
50. Coordinar, gestionar y articular durante el proceso de producción de todo el material que requiera PROCOLOMBIA por parte de terceros. Así mismo, se asegurará de la interacción fluida y oportuna con los otros proveedores de Mercadeo y promoción de PROCOLOMBIA, así como de la entrega de materiales requeridos y de elementos técnicos de difusión para cada medio o actividad.
51. Garantizar la oportuna respuesta a los requerimientos de PROCOLOMBIA.
52. Atender las recomendaciones de PROCOLOMBIA respecto del uso de proveedores que garanticen la optimización de costos, sin perjuicio que la responsabilidad final técnica sea completamente del contratista.
53. Garantizar que las contrataciones a terceros mantengan los mismos costos que se ofrecen a PROCOLOMBIA en el mercado.
54. Garantizar la ejecución de los proyectos y actividades, independientemente de que el responsable de la agencia no viaje al lugar de ejecución del proyecto. PROCOLOMBIA se reserva el derecho de decidir cuándo podrá viajar el personal de la agencia.
55. Seguir el lineamiento dado por PROCOLOMBIA en procura del eficiente y eficaz desarrollo de los proyectos y actividades.
56. Cotizar con mínimo dos (2) proveedores siempre que se requiera de trabajos de producción externa a contratarse por el CONTRATISTA, con el fin de cumplir los objetivos de las estrategias, proyectos, actividades de promoción y activaciones requeridas por PROCOLOMBIA. De estas cotizaciones deberá dejarse el correspondiente soporte y se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
57. Frente a las cotizaciones el CONTRATISTA deberá realizar el análisis de estas a fin de garantizar el menor valor y que este servicio cuente con la idoneidad y el profesionalismo para su ejecución.
58. PROCOLOMBIA podrá cotizar directamente a proveedores, cuando lo considere y entregar esta información al CONTRATISTA, y/o validar directamente los proveedores que fueron presentados por el CONTRATISTA, a fin de que este seleccione y contrate la propuesta más favorable.
59. En caso de que PROCOLOMBIA obtenga una cotización más económica de un mismo proveedor de las que fueron presentadas por el CONTRATISTA, se entregará esta información al mismo, para que contacte al proveedor y garantice que pueda obtener el valor ofrecido a PROCOLOMBIA, de lo contrario se contratará a la más económica.
60. PROCOLOMBIA solicitará para efectos del reembolso las facturas presentadas por los terceros.
61. Aun cuando PROCOLOMBIA entregue información de proveedores con los cuales se pueda contratar servicios, es el CONTRATISTA quien debe garantizar que la ejecución de esos servicios se realice de forma profesional e idónea y cumpla las condiciones establecidas por PROCOLOMBIA.
62. El CONTRATISTA deberá garantizar a los terceros el pago con un plazo máximo de treinta (30) días después de recibido el pago desde PROCOLOMBIA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los documentos que acrediten la gestión de cesión de derechos deberán ser suministrados al fideicomiso PROCOLOMBIA en los tiempos en los que se pacte de acuerdo al requerimiento de cada proyecto, asimismo, le corresponde al contratista seleccionados entregar la plantilla de catalogación en la cual se incluye la información relevante y de intereses relacionada a cada archivo de los proyectos en el término antes señalado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La data entregada o generada durante la ejecución del contrato que se suscriba con PROCOLOMBIA será propiedad de PROCOLOMBIA y solo podrá ser utilizada para la ejecución de actividades en el marco del contrato que se suscriba.

**PARÁGRAFO TERCERO:** PROCOLOMBIA se reserva el derecho de realizar negociaciones directas con los medios que podrán ser pagadas a través de la agencia.

**PARÁGRAFO CUARTO:** PROCOLOMBIA informa que el objeto de la presente invitación es el desarrollo de los servicios a contratar dentro del marco misional, por lo anterior se reserva el derecho de realizar nuevos procesos de invitación para seleccionar proveedores y/o suscribir contratos para la prestación de los servicios aquí contratados para el desarrollo de proyectos de PROCOLOMBIA. Esta contratación no tendrá ningún derecho de exclusividad para la asignación de proyectos, así como tampoco quedará inhabilitado para participar en las invitaciones futuras. En cualquier caso, PROCOLOMBIA se reserva el derecho de contratar los servicios descritos en este contrato con terceros dependiendo de las necesidades de cada proyecto en el momento que lo considere oportuno.

* 1. **EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO:**El **CONTRATISTA** deberá ejecutar el objeto contractual con un equipo de trabajo adecuado, calificado y suficiente en cantidad y disponibilidad de tiempo para el correcto manejo de la cuenta según las necesidades de **PROCOLOMBIA** que se generen durante la ejecución del presente contrato. En este sentido, el **CONTRATISTA** pondrá a disposición del cumplimiento del objeto del **CONTRATO** el siguiente equipo de trabajo:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **EQUIPOS** | **CARGO** | **CANTIDAD** | **PERFIL** | **PERFIL BILINGÜE** |
| CUENTAS | DIRECTOR DE CUENTA | 1 | SENIOR | X |
| PROJECT SR | 1 | SENIOR |  |
| PROJECT JR | 1 | JUNIOR | X |
| PROJECT JR | 1 | JUNIOR |  |
| CONTENIDO | DIRECTOR CREATIVO GRÁFICO | 1 | SENIOR |  |
| DIRECTOR CREATIVO COPY | 1 | SENIOR | X |
| GRAFICO SENIOR | 1 | SENIOR |  |
| COPY SENIOR | 1 | SENIOR | X |
| REDACTOR EDITORIAL | 1 | JUNIOR | X |
| REDACTOR EDITORIAL | 1 | JUNIOR | X |
| REDACTOR EDITORIAL | 1 | JUNIOR | X |
| GRÁFICO JR | 1 | JUNIOR |  |
| GRÁFICO JR | 1 | JUNIOR |  |
| GRAFICO DIGITAL UX/UI | 1 | JUNIOR |  |
| COPY | 1 | JUNIOR |  |
| GRÁFICO ARTEFINAL | 1 | JUNIOR |  |
| PLANEACIÓN ESTRATEGICA | DIRECTOR ESTRATEGIA | 1 | SENIOR | X |
| PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL | PREDITOR | 1 | SENIOR |  |
| EDITOR | 1 | JUNIOR |  |
| EDITOR | 1 | JUNIOR |  |
| DIGITAL | DESARROLLADOR FULL STACK DRUPAL | 1 | SENIOR |  |
| DESARROLLADOR FULL STACK DRUPAL | 1 | SENIOR |  |
| DESARROLLADOR FULL STACK | 1 | SENIOR |  |
| ESTRATEGA SEO | 1 | SENIOR | X |
| SOCIALIZER – CM | 1 | JUNIOR | X |
| SOCIALIZER – CM | 1 | JUNIOR | X |
| SOCIALIZER – CM | 1 | JUNIOR | X |
| DATA | 1 | JUNIOR |  |
| DESARROLLADOR WEB MASTER | 1 | JUNIOR |  |
| TECHNICAL SEO | 1 | JUNIOR |  |
| MEDIOS | MEDIA PLANNER | 1 | SENIOR | X |
| MEDIA PLANNER | 1 | JUNIOR |  |
| BUYER | 1 | JUNIOR |  |
| TRADER | 1 | JUNIOR |  |

* 1. **TALENTO COMPLEMENTARIO:**El **CONTRATISTA**, en complemento al equipo de trabajo descrito anteriormente, pondrá a disposición de la ejecución del Contrato los siguientes perfiles:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ESPECIALIDADES** | **Cantidad de Personas** | **Puntaje por Persona** |
| Equipo de contenido |  | 2 |
| Equipo digital |  | 2 |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los perfiles que hagan parte del talento complementario deben tener la capacidad para atender el objeto del presente contrato. El **CONTRATISTA** deberá presentar los perfiles para revisión y aprobación por parte de **PROCOLOMBIA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA**deberá mantener durante la ejecución del contrato el equipo aceptado por**PROCOLOMBIA**que deberá corresponder estrictamente al que ejecutará las actividades del contrato. Cualquier cambio durante la ejecución del contrato deberá ser previamente aprobado por el supervisor, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá presentar mínimo dos (2) candidatos y **PROCOLOMBIA** seleccionará al candidato final. De cualquier forma, el reemplazante deberá reunir el perfil y calidades iguales o superiores a las del reemplazado. Asimismo, el **CONTRATISTA** deberá garantizar que estos cambios de personal no superarán tres (3) semanas.

**PARÁGRAFO TERCERO: PROCOLOMBIA**se reserva el derecho de requerir del**CONTRATISTA**cambio de algún integrante del equipo de trabajo, el cual deberá ser reemplazado por otro integrante de igual o superior perfil del reemplazado, para lo cual el **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato acordarán las condiciones y términos para ello.

* 1. **VALORES AGREGADOS:**Como valor agregado, el CONTRATISTA ofrecerá los siguientes servicios: [depende de la propuesta]
  2. **SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:**El**CONTRATISTA**deberá garantizar la prestación de los servicios mediante la colaboración y participación de sujetos de especial protección en al menos un**CINCO POR CIENTO (5%).** [depende de la propuesta]

**PARÁGRAFO PRIMERO:**La colaboración o participación en la ejecución del contrato de los trabajadores/empresas proveedoras pertenecientes a los grupos poblacionales o que cumplan las condiciones para ser favorecidos con la norma  deberá acreditarse mediante la relación de sus nombres/razones sociales y número de identificación, junto a los respectivos soportes que para la acreditación de su condición o pertenencia al respectivo grupo poblacional, han sido enunciados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:**El porcentaje de servicios en el que el **CONTRATISTA** se obliga a suministrar con la colaboración de los grupos poblacionales, debe permanecer durante la ejecución del contrato y corresponderá al supervisor del mismo realizar el seguimiento al **CONTRATISTA**; para lo cual junto con los informes mensuales descritos en el numeral 2.58.1. del presente Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá aportar en los informes mensuales, la manifestación bajo la gravedad de juramento suscrita por el Representante Legal en la que declare el cumplimiento de los porcentajes de participación de los grupos poblacionales. Lo anterior sin perjuicio de la documentación complementaria que pueda ser requerida por la Supervisora designada por **PROCOLOMBIA** para soportar lo ahí declarado.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Al incumplimiento injustificado de la obligación establecida mediante el parágrafo anterior, le seguirá el ejercicio de las sanciones mencionadas en el presente Contrato.

* 1. **ENTREGABLES**

En desarrollo del contrato a suscribir, el CONTRATISTA deberá hacer entrega de los siguientes productos:

1. Un (1) informe trimestral por los cuatro (4) ejes, uno por cada eje, dentro de los cinco (5) primeros días luego de vencido el trimestre, construidos en Google Data Studio, para que PROCOLOMBIA pueda acceder a la data en tiempo real y realizar comparación de cifras directamente, este informe debe incorporar Social media, las acciones de SEO ejecutadas detallando cuales fueron los resultados y las acciones a implementar en el siguiente trimestre y una parte de conclusiones y recomendaciones, estos informes deben ser descargados y enviados por correo electrónico. PROCOLOMBIA se reserva la facultad de solicitar informes adicionales cuando así lo requiera.
2. Un (1) informe mensual dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes sobre el material diseñado, creado y empleado en cada actividad de promoción. Este informe debe contener las especificaciones requeridas por PROCOLOMBIA.
3. Un (1) informe mensual dentro de los cinco (5) primeros días luego de vencido el mes, del material audiovisual (renders) aprobado, publicado y arte finalizado de acuerdo con los parámetros establecidos y comunicados por PROCOLOMBIA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Anexo Correspondiente denominado – Entrega de Material Audiovisual.
4. Entregar informes periódicos (según requerimiento de PROCOLOMBIA) de los resultados de todos los proyectos, estrategias y actividades llevados a cabo, utilizando las herramientas que PROCOLOMBIA considere idóneas para este fin.
5. Presentar a PROCOLOMBIA reportes parciales durante la ejecución de cada proyecto o actividad llevada a cabo cuando PROCOLOMBIA lo considere necesario.
6. Entregar informe final (digitalizado) de cada proyecto o actividad llevada a cabo, acompañado del presupuesto ejecutado (real cumplido), la evaluación, medición de resultados y propuestas para el aprovechamiento de resultados (según requerimiento de PROCOLOMBIA), una vez concluido el proyecto o actividad y en un plazo máximo de (10) días calendario después de su terminación conforme a las necesidades o requerimientos de PROCOLOMBIA.
7. Entregar de forma previa las recomendaciones sobre los próximos planes utilizando las herramientas que PROCOLOMBIA considere idóneas para este fin. Lo anterior, de acuerdo con la obligación del CONTRATISTA de coordinación, seguimiento, medición, evaluación y análisis de resultados a los proyectos y actividades llevados a cabo en los tiempos establecidos por PROCOLOMBIA.
8. Realizar estudios de benchmarking a solicitud de PROCOLOMBIA (investigación y análisis del comportamiento/tendencias del mercado, de competidores y audiencias a nivel nacional, regional o mundial incluyendo análisis y presentación de estudios sobre consumo, uso de medios según perfiles y demás herramientas disponibles en el mercado).
9. Entregar un informe trimestral que contenga los rebates que PROCOLOMBIA recibirá por su inversión, este informe deberá contener como mínimo la siguiente información: medios, cuantía de la inversión, fecha de la inversión, valor del incentivo (rebate) que serán entregados.

**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente Contrato son obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

3.1 Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del presente contrato de conformidad con las cláusulas contenidas en él, y de acuerdo con los servicios requeridos en los términos de referencia, y ofrecidos en la Propuesta.

3.2 Presentar a **PROCOLOMBIA** los entregables establecidos en el presente contrato y en la propuesta, dentro de los plazos y en los términos pactados en este documento y por las partes, cuando haya lugar.

3.3 Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en la Propuesta para la ejecución de las actividades y obligaciones objeto del presente contrato.

3.4 Seguir las recomendaciones que le imparta **PROCOLOMBIA** a través del supervisor, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del Contrato.

3.5 Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del presente contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite **PROCOLOMBIA** a través del supervisor, sin que esto genere costo adicional para **PROCOLOMBIA**.

3.6 Guardar absoluta reserva sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso por la ejecución del presente Contrato.

3.7 Presentar los informes que le solicite **PROCOLOMBIA** en cualquier momento en relación con la ejecución del objeto de esta contratación.

3.8 Desplegar todas las actividades necesarias para cumplir cabalmente y de manera diligente con el objeto contractual.

3.9. Informar por escrito oportunamente al Supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del contrato o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del mismo.

3.10. Respetar los procesos y procedimientos de **FIDUCOLDEX**, para la presentación de facturas y demás trámites requeridos para el efecto.

3.11. Contar con el recurso humano técnico, calificado, idóneo y suficiente, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente documento, de conformidad con lo indicado en los términos de referencia y la propuesta.

3.12, Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado para el cumplimiento del presente contrato, especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por **PROCOLOMBIA** para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.

3.13. Informar oportunamente a **PROCOLOMBIA** de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal, y toda la información indicada en la CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA del presente contrato. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente Contrato, que sean propias de este tipo de contratos de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento.

3.14 En caso que el **CONTRATISTA**, este obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en la misma, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada los recursos provenientes del presente contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los mismos. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, como practica de transparencia y de buen gobierno corporativo.

**CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE PROCOLOMBIA:** En virtud del presente Contrato son obligaciones de PROCOLOMBIA las siguientes:

4.1 Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones señalados.

4.2 Brindar la colaboración que necesite el **CONTRATISTA**, para la adecuada ejecución del presente contrato.

4.3 Efectuar el seguimiento y control del contrato.

4.4 Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de referencia y la propuesta ofrecida y aceptada por **PROCOLOMBIA.**

4.5 Informar al **CONTRATISTA** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta por el término de **QUINCE (15) MESES** a partir de la aprobación de las garantías exigidas para la ejecución contractual garantías.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin embargo, el presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes o terminado de manera anticipada por **PROCOLOMBIA** en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al **CONTRATISTA,** previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que por este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al **CONTRATISTA.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes o terminado de manera anticipada por **PROCOLOMBIA** en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al **CONTRATISTA** con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al **CONTRATISTA.**

**CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato se establece hasta en la suma **($\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)** incluido IVA y todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar**,** que **PROCOLOMBIA** pagará de la siguiente forma:

1. **HONORARIOS FIJOS MENSUALES (FEE MENSUAL):**El valor total de los honorarios fijos mensuales es hasta la suma de **xx M/CTE. ($xx) más IVA de xx M/CTE ($xx)**para un total mensual de hasta la suma de**xx M/CTE. ($xx)**los cuales serán pagados por PROCOLOMBIA en mensualidades vencidas y sucesivas, previa presentación de la factura y del informe de actividades realizadas en el mes correspondiente al pago conforme a los honorarios fijos.

El pago de los honorarios fijos para el primer mes de ejecución del contrato se pagará de manera proporcional al tiempo efectivamente ejecutado contando a partir del acta de inicio y aprobación de la póliza del presente contrato.

El pago de los honorarios fijos corresponde a:

1. Los servicios prestados por el equipo de trabajo
2. Cumplimiento de las obligaciones contenidas en el alcance del objeto.
3. Las herramientas, recursos, fuentes de información, bases de datos, etc. presentadas en el desarrollo del caso práctico que hace parte de la propuesta presentada.
4. Coordinación, supervisión y control durante el proceso de preproducción externa de todo el material que requiera PROCOLOMBIA.
5. Coordinación y control del desarrollo del material creativo resultante de las estrategias, proyectos y actividades a realizar, garantizando la adecuada cadena de transferencia de los derechos de uso, explotación y modificación, que permitan mantener indemne a PROCOLOMBIA de eventuales reclamaciones por derechos de autor y efectuarle la cesión de la propiedad intelectual de las mismas a PROCOLOMBIA, conforme se prevea en el contrato que se suscriba.
6. Los valores agregados y servicios adicionales ofrecidos por el CONTRATISTA en la propuesta que corresponde a los numerales xx y xx.

Los anteriores servicios incluidos en los honorarios fijos mensuales son simplemente enunciativos, por lo cual, el pago de los honorarios fijos incluirá todos aquellos servicios descritos en la invitación y en la propuesta, con las características y alcance indicados en dichos documentos los cuales forman parte integral del presente contrato.  Se aclara que se excluirán de los honorarios fijos mensuales, los valores estipulados en este contrato como gastos reembolsables y otros costos contractuales**.**

**PARAGRAFO PRIMERO:**El valor de la última mensualidad se pagará contra la suscripción del acta de liquidación del presente contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO:**El valor a pagar por concepto de honorarios fijos mensuales será proporcional con el equipo que se tenga contratado, sin exceder el equipo de trabajo necesario (mínimo o base), de conformidad con lo establecido en la Invitación, la Propuesta y el presente contrato. El valor de la mensualidad se pagará en la misma proporción de profesionales del equipo de trabajo necesario (mínimo) vinculados durante el mes de ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Durante el primer año de ejecución del presente Contrato, los honorarios se mantendrán según el valor ofertado y acordado en el numeral 6.1. Una vez inicie el segundo año de ejecución y subsiguientes, el valor de los honorarios será ajustado mediante la suscripción de un Otrosí, en un porcentaje que no podrá superar el incremento del IPC del año inmediatamente anterior, certificado por el DANE.

1. **ADMINISTRACIÓN POR PAGOS A TERCEROS**: El porcentaje de administración por pago a terceros solo aplica para proyectos negociados directamente por PROCOLOMBIA, sin incluir en ninguna circunstancia la ordenación y compra de medios, producciones relacionadas con la ejecución normal del contrato y temas relacionados con el scope.

Por la administración para pagos a terceros por servicios solicitados por PROCOLOMBIA, se pagará al CONTRATISTA el XX (X%) del valor de la factura sin incluir IVA

1. **GASTOS REEMBOLSABLES POR PAGOS A TERCEROS:**Serán reconocidos como gastos reembolsables aquellos relacionados con trabajos de producción externa, que no se encuentren incluidos en el valor de los honorarios fijos y que sean producidos por terceros.

PROCOLOMBIA podrá autorizar el pago de gastos reembolsable, para lo cual el CONTRATISTA deberá agotar el siguiente procedimiento:

1. Cotizar con mínimo dos (2) proveedores siempre que se requiera de trabajos de producción que no estén incluidos en el tarifario.  De dichas cotizaciones el CONTRATISTA deberá realizar el análisis de las mismas, a fin de garantizar el menor valor para PROCOLOMBIA y que el tercero cuente con la idoneidad y el profesionalismo para la ejecución de la actividad de que se trate. PROCOLOMBIA podrá validar directamente las cotizaciones presentadas por el CONTRATISTA y su idoneidad. En todo caso el CONTRATISTA debe garantizar que la ejecución de los servicios por terceros se realice de forma profesional e idónea y cumpla las condiciones establecidas por PROCOLOMBIA.

1. No obstante, lo anterior PROCOLOMBIA podrá cotizar los servicios directamente con terceros cuando lo considere conveniente, y entregar esta información al CONTRATISTA a fin de que este seleccione y contrate la propuesta más favorable, sin perjuicio de la responsabilidad del CONTRATISTA en relación con el servicio a contratar.

1. En caso de que PROCOLOMBIA obtenga una cotización más económica se entregará esta información al CONTRATISTA para que contacte al proveedor a fin de obtener el mejor ofrecimiento para PROCOLOMBIA.

1. Las sumas de dinero por concepto de gastos reembolsables o pagos a terceros se reconocerán como costo directo del contrato, en virtud de la gestión solicitada o aprobada por PROCOLOMBIA. Las actividades que genere este tipo de gastos reembolsables estarán sujetas a los requerimientos y aprobación previa escrita del Ordenador del Gasto de PROCOLOMBIA.

Para efectos del reembolso PROCOLOMBIA debe impartir aprobación a través del supervisor. Los documentos soporte que se requerirán para los desembolsos son:

1. Las facturas presentadas por los terceros, bien sea en original o de manera electrónica según la modalidad que le corresponda al obligado a facturar.
2. Certificación suscrita por Contador Público o Revisor Fiscal, según el caso, donde conste el concepto y la cuantía de los pagos realizados por el CONTRATISTA en razón a la gestión solicitada o aprobada por PROCOLOMBIA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 3050 de 1997 y artículo 3 del Decreto Reglamentario 1514 de 1998.
3. Solicitud de reembolso (cuenta de cobro) por los valores relacionados en la mencionada certificación.
4. Certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de los empleados del tercero.

El CONTRATISTA está obligado a practicar las retenciones en la fuente sobre los pagos que realice por cuenta de PROCOLOMBIA, para lo cual el CONTRATISTA debe asumir la calidad tributaria de PROCOLOMBIA cuando actúe ante terceros atendiendo las instrucciones de PROCOLOMBIA, con ocasión de un mandato sin representación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:**Se procurará no entregar pagos anticipados. No obstante, el PROPONENTE SELECCIONADO podrá solicitar debidamente soportado a PROCOLOMBIA, el pago anticipado de conformidad con lo previsto en el manual de contratación para el Fideicomiso PROCOLOMBIA. Estos pagos anticipados deberán ser autorizados por el ordenador del gasto y el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO - PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LOS PAGOS ANTICIPADOS:**Cuando en virtud de la prestación del servicio objeto del presente Contrato se autorice por PROCOLOMBIA algún pago anticipado, éste podrá desembolsarse previa verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos: i) Presentación y aprobación de la garantía que ampara el 100% del pago anticipado; y ii) Presentación de la factura con el visto bueno del Ordenador del Gasto y el Supervisor

**PARÁGRAFO TERCERO: - TARIFAS ESTIPULADAS EN DÓLARES AMERICANOS:**Serán pagadas en moneda legal colombiana, a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de la facturación del tercero. las facturas del CONTRATISTA que vengan soportadas con facturas de terceros en monedas diferentes al dólar se deben liquidar, también en la fecha de emisión de la factura del tercero, a la tasa de cambio del Banco Central del país en el que estén facturando y convertir a dólar. Teniendo el valor en dólares, se debe aplicar la conversión a pesos, de la forma indicada al inicio del presente parágrafo.

**PARÁGRAFO CUARTO:**Serán reconocidos como reembolsables los gastos de viaje. PROCOLOMBIA reconocerá estos valores siempre que cuenten con la aprobación previa del Ordenador del Gasto de PROCOLOMBIA y se ciñan conforme lo establecido en el “MANUAL DE POLITICAS DE GASTOS DE VIAJES” del Fideicomiso PROCOLOMBIA. Los gastos de manutención se reconocerán de acuerdo con lo establecido en el mismo así: i) para viajes en Colombia: El rango establecido para “otros funcionarios”, y ii) para viajes en el exterior: El rango establecido para “Grupo C” siempre y cuando estén previamente autorizados por PROCOLOMBIA. Su reconocimiento será a través de la correspondiente factura de venta o cuenta de cobro. Asimismo, se establece que PROCOLOMBIA no reconocerá comisión por servicio sobre compra y reservas de tiquetes aéreos, habitaciones de hoteles y transporte terrestre. El CONTRATISTA, para todos los servicios a prestar, deberá manejar tarifas corporativas o mínimo las que puedan ser ofertadas directamente a PROCOLOMBIA, para todos los casos PROCOLOMBIA validará esta información y aprobará los presupuestos previamente.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La sumatoria de los pagos mensuales, no puede superar el valor total del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El valor del presente contrato incluye IVA y todos los demás gravámenes e impuestos que estarán a cargo de contratista seleccionado, previa presentación del informe de gestión durante el mes y aprobado a satisfacción por PROCOLOMBIA.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Para efectos de la aplicación del Decreto 062 de 2025, el artículo 8 del Decreto Legislativo 0175 de 2025 que modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, por tratarse el contrato objeto de la invitación de aquellos establecidos con cuantía indeterminada pero determinable, el impuesto se calculará sobre cada pago derivado del contrato, cuya sumatoria consolidada contractual exceda de 6.000 UVT. Así, si el pago individual supera la cuantía mínima procederá la retención. En este sentido, la causación de pago del impuesto de timbre se da a partir del momento en el que los pagos efectuados superen 6.000 UVT y se causa respecto a cada pago posterior. No obstante, si la aproximación al mayor valor posible del contrato supera las 6.000 UVT, se deberá practicar la retención desde el primer pago, así este únicamente considerado no supere la cuantía mínima. En todo caso para la validación señalada, se deberá tener en cuenta que la vigencia de la tarifa de timbre relacionada en la normatividad anotada, en principio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025 (o hasta la fecha establecida en caso que la normatividad sea modificada en su vigencia), atendiendo la facultada constitucional otorgada al Gobierno Nacional y sin perjuicio que la misma pueda ser modificada o ampliada).

**PARÁGRAFO OCTAVO:** Para proceder con el pago, **PROCOLOMBIA** previamente verificará que el **CONTRATISTA** haya constituido la póliza de que trata la cláusula séptima y que esta se encuentre aprobada. Serán requisitos para el pago los siguientes:

**(i)** La presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y el visto bueno del supervisor, a nombre de **FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX como vocero de PROCOLOMBIA, NIT.830.054.060-5**. En el cuerpo de la factura o cuenta de cobro se debe indicar que corresponde al presente contrato, celebrado con el fideicomiso **PROCOLOMBIA**, **(ii)** Anexar a la factura o cuenta de cobro, la certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.

**PARÁGRAFO NOVENO:** Las partes convienen que **PROCOLOMBIA** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura o cuenta de cobro cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
2. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
3. Cuando el contenido de la factura o cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del contrato.
4. Cuando la factura o cuenta de cobro se radique enmendado o alterado en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real del mismo.
5. Cuando se presente la factura o cuenta de corbo sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
6. Cuando no se presente el original de la factura o cuenta de cobro, no obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia, debiendo entregar el original en el momento del pago.
7. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
8. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la recepción de la factura o cuenta de cobro.
9. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura, pueda endosarse el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
10. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o cuenta de cobro, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
11. Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción de **PROCOLOMBIA**.

**PARÁGRAFO DÉCIMO:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, mediante radicación al correo electrónico factura.electronica@fiducoldex.com.co el pago se efectuará mediante consignación en la cuenta que indique el CONTRATISTA en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

**PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO – IMPUESTOS:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato, serán de cargo exclusivo del **CONTRATISTA.** En caso de que durante la ejecución del contrato existan otros gravámenes que actualmente no estén contemplados por la legislación colombiana y que se deban aplicar a este tipo de negocios, serán asumidos por quien corresponda según la ley o en su defecto por partes iguales.

**PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Para proceder con los pagos pactados en el contrato, **PROCOLOMBIA** previamente verificará: **(i)** La presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y el visto bueno del supervisor, a nombre de **FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX como vocero de PROCOLOMBIA, NIT.830.054.060-5**. En el cuerpo de la factura o cuenta de cobro se debe indicar que corresponde al presente contrato, celebrado con el fideicomiso **PROCOLOMBIA**, **(ii)** *La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.* ***(iii)*** *La aprobación por parte del supervisor del Contrato, que dé cuenta de su ejecución adecuada y del recibo a satisfacción de los bienes, servicios y/o productos contratados.* **Todos los desembolsos o pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC por parte de PROCOLOMBIA. El retardo en el desembolso o pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.**

**PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO:** En el evento que el CONTRATISTA se encuentre obligado a llevar contabilidad, este deberá registrar en su contabilidad a través del representante legal y/o los profesionales de la contaduría pública que certifiquen los estados financieros, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada, el presente contrato. Lo anterior con el objeto de permitir al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos del contrato, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, atendiendo lo establecido en el Art. 50 de la Ley 2195 de 2022. Esta consideración se consignará en el contrato que suscriba el proponente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **PROCOLOMBIA**, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, cuyo beneficiario debe ser la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX COMO VOCERA DE** **PROCOLOMBIA,** con **NIT 830.054.060–5**. La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

* **Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
* **Calidad de los servicios y bienes:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más.
* **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
* **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.
* **Pago Anticipado:** Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Estará a cargo del **CONTRATISTA**, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe acompañar a la misma, el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el contrato y en las normas legales vigentes sobre la materia.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para la constitución de la garantía exigida en la presente cláusula se tomará como referencia el valor total del presupuesto aprobado para el proceso de selección que permitió la escogencia del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: PROCOLOMBIA** aplicará al **CONTRATISTA** apremios diarios del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, sin que su imposición pueda superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato, en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** estipuladas en el contrato.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.

La cláusula penal de apremio se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **PROCOLOMBIA** al **CONTRATISTA**.

Se aplicará un apremio diario hasta que el **CONTRATISTA** cese la conducta que dio origen a éste.

La estipulación y el pago de esta cláusula penal dejan a salvo el derecho de **PROCOLOMBIA** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento del contrato; no obstante, si el monto total de las sumas a cargo del **CONTRATISTA** por razón de esta cláusula penal de apremio fuere igual al quince por ciento (15%) del valor total del presente **Contrato**, se constituye en incumplimiento total y **PROCOLOMBIA** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato

El **CONTRATISTA** acepta que **PROCOLOMBIA** compense (descuente) en los términos del artículo 1914 del Código Civil, el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que **PROCOLOMBIA** le notificó por escrito su causación y valor.

La presente cláusula penal de apremio no constituye una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento o por el retraso en el mismo, razón por la cual **PROCOLOMBIA** podrá solicitar adicionalmente, la cláusula penal pecuniaria por el incumplimiento total y si es del caso, el pago de los perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, se surtirá respetando el debido proceso y el derecho de defensa y conforme a lo señalado en el Manual de Contratación del Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, <https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/MANUAL-DE-CONTRATACION-PARA-EL-FIDEICOMISO-PROCOLOMBIA1.pdf> documento que el **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar con la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente al contratante, **PROCOLOMBIA** podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento total del contrato por parte del **CONTRATISTA** y cuya causa no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, por lo tanto **PROCOLOMBIA,** se reserva la facultad de iniciar las acciones a que hubiere lugar derivadas del incumplimiento del contrato y podrá solicitar adicionalmente el pago de los perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA** o para la exigencia de esta cláusula penal, no será necesario que **PROCOLOMBIA** imponga o haga efectiva previamente la cláusula penal de apremio al **CONTRATISTA**.

Para los efectos de la aplicación de la presente cláusula, el **CONTRATISTA** renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituido en mora. No obstante, **PROCOLOMBIA** se obliga a garantizar el ejercicio del derecho de defensa y debido proceso del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISION: PROCOLOMBIA** supervisará la ejecución del presente Contrato a través del **[cargo]** de **PROCOLOMBIA,** **[nombre]**, o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual en los términos y condiciones previstos en el Contrato y en el Manual de Contratación para **PROCOLOMBIA**. Cuando lo considere pertinente, podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** para que éste efectúe las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

**PARÁGRAFO: PROCOLOMBIA** podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual deberá comunicarse al **CONTRATISTA,** sin que por este hecho se requiera modificación del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de **PROCOLOMBIA.** Para la autorización de la cesión, el futuro **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá acreditar de forma previa el cumplimiento de los mismos requisitos técnicos, jurídicos y/o financieros exigidos al CONTRATISTA en el proceso de selección adelantado para la suscripción del presente contrato. En todo caso la cesión del contrato, deberá constar por escrito y requerirá la firma del Representante Legal de **FIDUCULDEX/PROCOLOMBIA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – AUTONOMÍA:** Durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen en razón del mismo. El **CONTRATISTA** según su propio criterio y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá suscribir convenios y contratar el personal necesario para el debido cumplimiento del contrato, sin que tal hecho genere para **PROCOLOMBIA** vínculo u obligación laboral alguno.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA:** **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** entregará o coordinará la entrega al **CONTRATISTA** de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o las empresas clientes,que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o las empresas clientes, que reciba el **CONTRATISTA** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o su reputación. El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

El **CONTRATISTA** se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

El **CONTRATISTA** se obliga a devolver a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culmine el presente contrato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** así lo solicite.

El **CONTRATISTA** impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, el **CONTRATISTA** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o las empresas clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el **CONTRATISTA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **CONTRATISTA** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **CONTRATISTA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** al **CONTRATISTA** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

* Que sea desarrollada independientemente por el **CONTRATISTA** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
* Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el **CONTRATISTA**.
* Que sea divulgada por el **CONTRATISTA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el **CONTRATISTA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
* Que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** informe al **CONTRATISTA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** - **PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA** como encargado del tratamiento, tratará por cuenta de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para el suministro de medios y plataforma para el procesamiento y control de los datos personales proporcionados como parte de los servicios en la nube y demás servicios anexos objeto del presente contrato.

**EL CONTRATISTA** como encargado del Tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

* Cumplirá la Política de Protección de datos de **FIDUCOLDEX**, publicada en la página <http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>
* Realizará el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por **FIDUCOLDEX** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
* Garantizará al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
* Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
* Conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
* Realizará oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
* Actualizará la información reportada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** como responsable del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
* Garantizará la existencia de políticas sobre Tratamiento de la información de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la Ley 1581 de 2012.
* Adoptará un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares, de manera que garantice la oportunidad y la calidad de las respuestas de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
* En el caso que resulte aplicable, registrará en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la mencionada Ley.
* En el caso que resulte aplicable, insertará en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
* Se abstendrá de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
* Permitirá el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
* Garantizará que el personal que tenga acceso a la Información de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** se encuentre informado de:
* Su calidad de Encargado de la información de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**.
* Los requisitos de seguridad de la información del presente Contrato.
* Las políticas de protección de datos personales de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, las cuales se encuentran publicadas en la página web <http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>.
* Las medidas de seguridad físicas y electrónicas que se adoptarán sobre la información suministrada por **FIDUCOLDEX**.
* Garantizará que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el Tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y Tratamiento adecuado de la información
* Se abstendrá de revelar la información de la entidad, de clientes o de personas naturales que le haya sido entregada para el cumplimiento de este contrato a terceros no autorizados.
* Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a las autorizadas por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** para el cumplimiento del presente Contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
* Informará de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información
* Cumplirá las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
* En el evento en que el contratista sea requerido por una autoridad, para el suministro de información de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, incluyendo la información de personas naturales suministrada por la entidad, deberá informar inmediatamente a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.

Una vez finalice el presente contrato, **EL CONTRATISTA** como encargado del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** deberá suprimir y/o devolver a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** como responsable y/o devolver a otro encargado que designe **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este Contrato.

EL **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

Sin perjuicio de las previsiones contractuales específicas en materia de confidencialidad, el **CONTRATISTA** deberá tomar las medidas de custodia adecuadas que permitan conservar el carácter confidencial de la información y evitar que ésta sea visualizada, modificada o sustraída por personal no autorizado. La información de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento en virtud del presente contrato no podrá ser compartida con terceros, salvo que medie autorización expresa de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o que deba hacerlo con ocasión de la prestación del servicio contratado y en los términos del contrato suscrito con éste. El **CONTRATISTA** informará a la Fiduciaria las características y condiciones de esta subcontratación y garantizará de igual forma, la protección de la información personal a la que tendrá acceso.

Todo lo anterior, en caso que el marco de la ejecución del presente contrato se requiera el uso o entrega de datos personales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** - **PROPIEDAD INTELECTUAL:** El **CONTRATISTA** entiende y acepta que **PROCOLOMBIA** adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del presente Contrato.

Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente Contrato, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto el **CONTRATISTA** cederá a favor de **PROCOLOMBIA,** la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, sin remuneración adicional a la pactada en el presente Contrato, para todos los países del mundo, y por el término máximo de protección de dichas obras.

Los derechos patrimoniales que adquiere **PROCOLOMBIA**, en virtud de este Contrato, incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, almacenamiento digital, edición, publicación, transformación, adaptación, comunicación, puesta a disposición, distribución y en general, cualquier tipo de uso o explotación sobre las obras creadas, reproducidas o adaptadas en virtud del presente Contrato, incluyendo el derecho de puesta a disposición. **PROCOLOMBIA** podrá reproducir, comunicar, distribuir o explotar dichas obras por cualquier medio conocido.

El **CONTRATISTA** se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente Contrato, las cesiones, autorizaciones y releases necesarios para asegurar la cesión a **PROCOLOMBIA** de cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente Contrato.

El **CONTRATISTA** declara que entiende y consiente que **PROCOLOMBIA** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, teniendo como único límite los derechos morales que la ley reconoce a los autores de las obras protegibles por el derecho de autor.

**PROCOLOMBIA** y el **CONTRATISTA** manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados o producidos con anterioridad a la firma de este Contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda. Cuando quiera que el **CONTRATISTA** utilice bienes previamente creados dentro de aquellos que entrega a **PROCOLOMBIA** en ejecución del presente contrato, se entenderá que los derechos de autor sobre dichos bienes también se transfieren de forma exclusiva a **PROCOLOMBIA**, sin ninguna limitación, ni temporal, ni territorial, ni de medios.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento en que la cesión de los bienes preexistentes no se posible, el **CONTRATISTA** deberá notificar este hecho a **PROCOLOMBIA** y, con el consentimiento de **PROCOLOMBIA**, el **CONTRATISTA** otorga a **PROCOLOMBIA,** una licencia de uso no exclusiva, perpetua y mundial sobre los bienes de propiedad intelectual e industrial, preexistentes a la fecha de la firma de este Contrato y que sean usados en cualquiera de las obras entregadas por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución de este Contrato.

En este sentido, el presente Contrato se entenderá como la licencia de uso de dichos bienes preexistentes y, en todo caso, si **PROCOLMBIA** así lo requiere, el **CONTRATISTA** se compromete a firmar las correspondientes ratificaciones de la autorización de uso.

El **CONTRATISTA** declara y acepta que **PROCOLOMBIA** está facultado para conceder sublicencias a terceros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** declara y se obliga a que todas las obras, diseños, herramientas, entre otros, que desarrolle y entregue a **PROCOLOMBIA** en desarrollo del Contrato son originales, y que, en la ejecución de este no violará derechos de terceros.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** responderá ante **PROCOLOMBIA** por la originalidad y disponibilidad de los bienes de propiedad intelectual propios y de terceros, así como por la comisión de infracciones de propiedad intelectual e industrial que haya cometido en la creación o desarrollo de estos bienes. El **CONTRATISTA** declara y garantiza que los bienes entregados a **PROCOLOMBIA** no violan ningún derecho de tercero y que **PROCOLOMBIA** podrá usarlos sin limitación de ningún tipo.

El **CONTRATISTA** deberá mantener a **PROCOLOMBIA** indemne y libre de todo reclamo, incluyendo, pero sin limitarse a, demandas, litigios, y reclamaciones de cualquier especie que se entablen o puedan entablarse contra ésta por dichas causas, en relación con el presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – SEGURIDAD DE LA INFORMACION:** El **CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato deberá cumplir los siguientes deberes:

* Adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos el **CONTRATISTA** deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida al **CONTRATISTA** y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. El **CONTRATISTA** se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.
* Asegurará que, como producto de este contrato, entregará a la Fiduciaria una solución que garantice confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información relacionada con el objeto de este.
* Tramitará de manera previa la autorización de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** para cualquier conexión e interacción con la red de la fiduciaria y su información.
* Aceptará el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red de la fiduciaria y su información cuando **FIDUCOLDEX** lo considere oportuno.
* Garantizará que toda actualización y modificación a la infraestructura tecnológica de la fiduciaria será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de **FIDUCOLDEX**.
* Garantizará que cualquier interrupción programada de la solución o servicio contratado con fines de actualización y mejoras debe ser administrada bajo un acuerdo de nivel de servicios previamente acordada con **FIDUCOLDEX**, principalmente con el fin de mantener informados a sus clientes y usuarios en los términos que establece la ley.
* Utilizará los recursos tecnológicos que le entregue **FIDUCOLDEX**, en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.
* Cumplirá con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado **FIDUCOLDEX** para el desarrollo del objeto del contrato.
* Asegurará que, al término del contrato, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad de **FIDUCOLDEX** serán eliminados de los equipos del proveedor, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.
* Garantizará a **FIDUCOLDEX** que el personal asignado por el **CONTRATISTA** para la atención del contrato conoce y cumple las políticas contenidas en este contrato y responde por cualquier inobservancia de estas.
* Dará cumplimiento a lo estipulado en la política de Seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
* Se autoriza a FIDUCOLDEX a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes.
* El **CONTRATISTA** se obliga a informar a **FIDUCOLDEX** sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
* El **CONTRATISTA** comunicará a **FIDUCOLDEX** los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
* El **CONTRATISTA** informará a **FIDUCOLDEX**, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
* El **CONTRATISTA** comunicará a **FIDUCOLDEX** los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por la Fiduciaria. Los cambios serán documentados por el **CONTRATISTA**.
* El **CONTRATISTA** puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto **FIDUCOLDEX**, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
* En caso de que los funcionarios del proveedor tengan acceso, procesen o almacenen, información de la Fiduciaria, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.
* Los recursos que **FIDUCOLDEX** pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.
* Si la información de propiedad de **FIDUCOLDEX** es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del contrato.
* Si para fines de su labor el **CONTRATISTA** debe tener acceso a información sensible de **FIDUCOLDEX** o administrada por éste, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el **CONTRATISTA**.
* No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio
* Al terminar el contrato, el **CONTRATISTA** deberá devolver equipos, software o la información entregada por **FIDUCOLDEX** ya sea en formato electrónico o papel o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de disposición final de documentos.
* Los funcionarios del **CONTRATISTA** no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de FIDUCOLDEX. Sí fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar al **CONTRATISTA** durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario del **CONTRATISTA** dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin
* Los funcionarios del **CONTRATISTA** se anunciarán en la recepción de **FIDUCOLDEX** a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor en la entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CONTINUIDAD DEL NEGOCIO:** El **CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato deberá cumplir los siguientes deberes:

* Dispondrá de un plan de contingencia y continuidad que permita mantener disponible la prestación del servicio contratado por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, en el evento que se presenten situaciones de interrupción. Dicho plan se mantendrá documentado y disponible en el momento que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** lo requiera para verificar su adecuado funcionamiento.
* Dispondrá la documentación y los resultados de las pruebas de los planes de contingencia y continuidad.
* Cumplirá las condiciones de continuidad garantizando que el aplicativo cuente con un RPO (Punto objetivo de recuperación) máximo de cuarenta y ocho (48) horas y un RTO (Tiempo objetivo de recuperación) máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
* Contará con la estrategia de migración a otra plataforma (interoperabilidad y portabilidad), en caso de cancelación del contrato por cualquiera de las partes, por la interrupción o la degradación en la prestación del servicio de parte del **CONTRATISTA** o por cualquier otro motivo que considere razonable **FIDUCOLDEX**.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA –CONFLICTO DE INTERESES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** <https://procolombia.co/nosotros/transparencia/codigo-de-etica-procolombia> como vocera y administradora de **PROCOLOMBIA**, que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, ni en ninguna hipótesis de conflicto, ni de coexistencia de interés. El **CONTRATISTA** asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**: El **CONTRATISTA** se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a la **CONTRATANTE** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a la **CONTRATANTE** y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

**EL CONTRATISTA** certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, , y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, **EL** **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

* **EL CONTRATISTA**, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT
* Por decretarse respecto al **CONTRATISTA** el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
* EL **CONTRATISTA** o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
* Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al **CONTRATISTA** alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente la **CONTRATANTE** mediante comunicación dirigida al **CONTRATISTA**, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**.

Así mismo, **LA** **CONTRATANTE** estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

**PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la **FIDUCIARIA** o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL** **CONTRATISTA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, **EL** **CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El reiterado incumplimiento del **CONTRATISTA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES:** El **CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente a **FIDUCOLDEX**, libre y voluntariamente, para que reporte a cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de cualquier operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo**,** el **CONTRATISTA** autoriza de manera expresa e irrevocable a **FIDUCOLDEX,** para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el **CONTRATISTA** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL:** Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** acepta que la información y documentación (de naturaleza comercial, técnica, financiera, tangible o intangible, verbal o escrita) que sea suministrada por PROCOLOMBIA o conocida por este en el desarrollo del objeto del contrato resultante, está sujeta a confidencialidad, y por lo tanto, sólo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del contrato a suscribir.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** no podrá revelar la información que le sea suministrada en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, en ninguna circunstancia y por ningún medio (verbal, escrito, tangible o intangible). En caso de que incumpla esta obligación, serán procedentes las acciones legales correspondientes previstas en el contrato a suscribir. Igualmente, en el momento de terminación del contrato resultante, **EL CONTRATISTA** se compromete a devolver toda la documentación y material que haya recibido durante la ejecución.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las PARTES deberán guardar secreto profesional durante la vigencia del presente CONTRATO y aún después de su expiración. En particular, no se podrá revelar el know how, manuales y demás documentación que sea de propiedad exclusiva de la otra parte. Las PARTES se comprometen a que ni ellas, ni sus colaboradores, revelarán, difundirán, comentarán, analizarán, evaluarán, copiarán o harán uso diferente del previsto en la presente invitación o en el contrato resultante, en relación con la información que reciban y tampoco la utilizarán para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicarán o compartirán con terceras personas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** se obliga a adoptar todas las medidas necesarias y/o convenientes para garantizar la reserva de la información de **PROCOLOMBIA**, a la que haya tenido acceso con ocasión del contrato resultante, comprometiéndose a que tales medidas o precauciones no serán, en ningún caso, menores a las que debe implementar un profesional en el manejo de información. La información que llegue a conocer en virtud del presente proceso de selección o del contrato resultante se utilizará exclusivamente para sus fines y no será divulgada a terceros, sin el consentimiento previo y escrito de PROCOLOMBIA, aún con posterioridad a la terminación del contrato resultante. Cualquier violación a esta disposición, facultará a **PROCOLOMBIA** para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de existir orden de autoridad competente, mediante la cual se solicite la divulgación de la información confidencial, **EL CONTRATISTA** se compromete a dar aviso a **PROCOLOMBIA** inmediatamente y con anterioridad a la divulgación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por terminación anticipada de **PROCOLOMBIA.**
3. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por el incumplimiento total o parcial de **EL** **CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales, caso en el cual **PROCOLOMBIA** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier tiempo.
6. Cuando **EL** **CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplado inicialmente o sobreviniente, para contratar con **PROCOLOMBIA**.
7. En cualquier momento, por decisión de **PROCOLOMBIA**, mediante previo aviso por escrito con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de la terminación, sin que por ello se genere a favor del **CONTRATISTA** indemnización alguna
8. En el evento de verificarse alguna falta de veracidad o validez en las garantías solicitadas para este contrato.
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **PROCOLOMBIA**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del supervisor, las partes procederán a la liquidación del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y los procedimientos internos de FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA, de no llegar a un acuerdo las partes, transcurridos treinta (30) días hábiles, quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a PROCOLOMBIA por cualquier perjuicio o daño, que PROCOLOMBIA pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del CONTRATISTA, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por este, en relación con la ejecución de este contrato. El **CONTRATISTA** responderá ante **PROCOLOMBIA** por la originalidad y disponibilidad de las Obras, Signos Distintivos y demás bienes de propiedad industrial e intelectual propios y de terceros, así como por la comisión de infracciones de propiedad industrial y/o intelectual en su creación, debiendo mantener a **PROCOLOMBIA** indemne y libre de todo reclamo, incluyendo, pero sin limitarse a demandas, litigios, acciones legales y reivindicaciones de cualquier especie que se entablen o puedan entablarse contra el por dichas causas, cuando estas estén relacionadas con el objeto y la ejecución del presente Contrato.

**PARÁGRAFO:** **El CONTRATISTA** garantiza haber obtenido los correspondientes derechos sobre los bienes de propiedad industrial e intelectual de sus autores originales y/o titulares legítimos, que sean usados para la ejecución del Contrato, incluyendo los derechos sobre cualquier obra, creación o Signo Distintivo que esté contenido en Las Obras o en los Signos Distintivos propios y de terceros. Así las cosas, si eventualmente existiera un tercero que pretendiera alegar mejor derecho sobre los Signos Distintivos o Las Obras de su propiedad de modo que **PROCOLOMBIA** se pudiera ver afectada por tal reclamación, **El CONTRATISTA** se compromete a sanear cualquier situación irregular, asumiendo los valores y conceptos que le hubieren correspondido pagar o que le llegaren a exigir a **PROCOLOMBIA**, así como a indemnizarle por cualquier perjuicio que por tal motivo se le llegare a causar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente por el derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato; asimismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

**PROCOLOMBIA:** Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

**CONTRATISTA**: [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_]

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- ANEXOS:** Hacen parte del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, sus anexos y aclaraciones denominada en este documento como “*la Propuesta*”**; y 2)** Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**PROCOLOMBIA, EL CONTRATISTA**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Suplente de Representante Legal **[NOMBRE RL]**

**FIDUCOLDEX, para asuntos** del Representante Legal

**Fideicomiso PROCOLOMBIA** **[NOMBRE PERSONA JURÍDICA]**

Elaboró: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-

Revisó: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

VB: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

VB: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_